

Aspectos relevantes de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

El 16 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) una nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (“LAASSP”).

México | Legal Flash | Abril 2025

ASPECTOS CLAVE

- Se introducen nuevos procedimientos de contratación, como el diálogo competitivo y la adjudicación directa con estrategia de negociación.
- La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno contará con el apoyo del Comité de Contrataciones Estratégicas.
- Los procedimientos de contratación se realizarán de manera electrónica a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.
- Se incorporan criterios de sostenibilidad y responsabilidad social en la contratación pública.





El 16 de abril de 2025, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria, y de la Ley General de Sociedades Cooperativas (el “Decreto”). El Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación y abroga la Ley anterior.

A continuación, hacemos referencia a los puntos que consideramos más relevantes de la LAASSP, bajo la perspectiva del sector privado:

Aspectos relevantes

Diálogos Estratégicos

Las dependencias y entidades pueden llevar a cabo diálogos estratégicos con particulares antes de realizar la investigación de mercado correspondiente, con el fin de negociar e intercambiar información sobre la descripción de los bienes o servicios, condiciones de entrega, beneficios, precios y el lugar de entrega o ejecución. El Reglamento de la LAASSP establecerá los supuestos que deberán seguirse para el desarrollo del diálogo estratégico.

Creación de Comités

Con el objeto de obtener las mejores condiciones para el Estado, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (la “**Secretaría**”) contará con el apoyo del **Comité de Contrataciones Estratégicas**, el cual será integrado por: (i) un representante de la Secretaría -quien lo presidirá-, (ii) tres representantes designados por el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“**SHCP**”), (iii) un representante designado por la Secretaría de Economía y (iv) tres representantes de la Secretaría, designados por el titular de dicha dependencia. Entre sus principales funciones se encuentra la de aprobar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos, arrendados o contratados de manera consolidada.

Ahora bien, la SHCP, como la dependencia responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados de bienes y servicios, deberá establecer un **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios** -distinto de aquellos comités que deben establecer las dependencias y entidades- para los procedimientos de contratación que requiera realizar; el cual tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- Verificar que las dependencias y entidades cuenten con la suficiencia presupuestal necesaria.
- Emitir un dictamen, antes de iniciar el procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública.
- Autorizar, cuando sea necesario, los casos no contemplados en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios emitidos por la Secretaría.

Procedimientos de Contratación

Al igual que la ley anterior, la LAASSP prevé los procedimientos tradicionales de contratación, esto es, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa. Por cuanto hace a esta última modalidad de contratación, se señala que su procedimiento inicia con la confirmación de la cotización obtenida en la investigación de mercado y termina con la notificación de la adjudicación del contrato, o bien con la determinación de la dependencia o entidad de no realizar la adjudicación.

Asimismo, la LAASSP introduce nuevos procedimientos de contratación, conforme a las siguientes modalidades:

- **Diálogo competitivo.** Se llevará a cabo por la SHCP, sin previa investigación de mercado, con la participación mínima de tres candidatos precalificados y en los siguientes supuestos: (i) cuando resulte imprescindible que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un



trabajo previo de diseño o de adaptación; **(ii)** cuando el servicio o los bienes incluyan un proyecto o soluciones innovadoras; y **(iii)** cuando la convocante no pueda establecer con precisión las especificaciones técnicas.

- **Adjudicación directa con estrategia de negociación.** Se llevará a cabo por la SHCP previa autorización de la Secretaría cuando: **(i)** se justifique por urgencia debido a acontecimientos imprevisibles; **(ii)** permita resolver asuntos que no admiten demora por riesgo de causar daños o perjuicios graves al Estado; y **(iii)** no sea posible recibir los bienes, arrendamientos o servicios a tiempo mediante licitación o invitación a cuando menos tres personas.
- **Asignación de un contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco.** Conforme al procedimiento que al efecto se establezca en el Reglamento de la LAASP.
- **Asignación de órdenes de suministro derivadas de la Tienda Digital del Gobierno Federal o de servicios conforme a los catálogos electrónicos.** Derivado de acuerdos marco.

Procedimientos Electrónicos

Se prevé que los procedimientos de contratación se realizarán de manera electrónica a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (la "**Plataforma**"), la cual sustituirá a Compranet y será accesible mediante Firma Electrónica Avanzada.

La Secretaría será responsable de operar el sistema y gestionar la certificación de los medios de identificación electrónica utilizados por dependencias, entidades y licitantes, controlando estos medios y garantizando la confidencialidad de la información transmitida. Además, podrá aceptar certificaciones o identificaciones electrónicas emitidas por dependencias y entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, entes públicos y terceros autorizados por la autoridad competente, siempre y cuando los sistemas de certificación empleados cumplan con las disposiciones establecidas por la Secretaría.

Sostenibilidad

El Decreto incorpora criterios de sostenibilidad y responsabilidad social en la contratación pública. Se promueve la participación de Mipymes, cooperativas y organismos del sector social de la economía —especialmente aquellos con fines de inclusión laboral para mujeres y personas vulnerables— mediante reglas específicas, anticipos preferenciales y desarrollo de cadenas de proveeduría sostenibles. Además, se introducen criterios ASG en los procesos de evaluación (como igualdad de género, integridad empresarial y certificaciones ambientales), se habilitan licitaciones exclusivas para dichos sectores y se prioriza su participación en contrataciones directas y acuerdos marco.

Otros aspectos relevantes

La LAASSP contempla otros puntos importantes a considerar:

- **Transmisión de Derechos.** Se podrán transferir los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades previa autorización y siempre que la nueva sociedad que resulte cuente -entre otros requisitos- con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato.
- **Inhabilitación.** La restricción de contratar con personas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría o del Tribunal Federal de Justicia Administrativa también será aplicable a aquellas personas morales que cuenten con socios o asociados que se encuentren inhabilitados.
- **Fecha de pago.** La fecha de pago al proveedor no podrá exceder de 17 días hábiles —antes eran 20 días naturales— contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato



- > **Régimen transitorio.** (i) La Plataforma entrará en vigor conforme a los avisos que dé a conocer la Secretaría en el DOF y deberá iniciar operaciones en su totalidad en un plazo no mayor a treinta meses; (ii) las reformas necesarias al Reglamento de la LAASSP deberán realizarse en un plazo no mayor a noventa días hábiles; y por último, (iii) los lineamientos y disposiciones deberán ser emitidos en un plazo no mayor a doce meses. Asimismo, las políticas, bases y lineamientos deberán ser emitidos en un plazo no mayor a ocho meses. Todos los plazos se computan a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto.
- > **Reformas afines:** Para armonizar las nuevas disposiciones de la LAASSP, por medio del Decreto se reformó igualmente la Ley Federal de Austeridad Republicana y la Ley de la Economía Social y Solidaria para ajustar la terminología empleada, así como para incorporar los modelos de certificación de las Sociedades Cooperativas y demás organismos del sector social de la economía. Adicionalmente, el Ejecutivo Federal expedirá el correspondiente Reglamento de esta LAASSP, en el cual se definirán aspectos operativos y de delimitación de las facultades previstas en este ordenamiento legal.

Consideraciones finales

Para el sector privado, será crucial adaptarse y familiarizarse con los nuevos procedimientos de contratación y los requisitos que adicionalmente establece esta nueva LAASSP, para tener una participación efectiva y competitiva en los procesos de contratación pública.

El uso de la nueva Plataforma, la adopción de la Firma Electrónica Avanzada y el cumplimiento de los requisitos de certificación garantizarán una participación fluida y segura en los procesos de licitación.

Finalmente, es recomendable que las empresas revisen y, en su caso, actualicen sus políticas internas y procedimientos para alinearse con las disposiciones de la LAASSP. Esto incluye asegurar la solvencia técnica, jurídica y económica exigida, así como tener en consideración los supuestos de inhabilitación actualmente establecidos.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573